

**INFORME DE LABORES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN 2024 Y PLAN DE TRABAJO
PARA LA GESTIÓN 2025
DISCURSO DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, OSCAR HASSENTEUFEL**

INFORME DE LABORES 2024

Por mandato legal, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) debe presentar, para fines de control social, en acto público oficial, en la primera semana del mes de enero, el informe de labores y la rendición de cuentas de la gestión anterior, así como el plan de trabajo anual.

Pero más allá de la obligación legal, resulta absolutamente necesario hacer un balance de los aspectos positivos y negativos que nos deja el año que termina, para buscar superar las deficiencias y afirmar lo positivo, tanto a nivel institucional como personal.

Este acto nos brinda la oportunidad de seguir adelante, de seguir avanzando y superando barreras, con la seguridad de que cada día cumpliremos las tareas de mejor manera. Es evidente que no podremos cambiar el pasado, pero conociendo los errores del ayer podemos construir un futuro mejor.

I. PRINCIPALES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

I.1.- Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional (OEP)

El TSE administró en la gestión 2024 un presupuesto de funcionamiento de Bs 244.398.694 (doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cuatro 00/100 bolivianos).

Al 31 de diciembre de 2024, la ejecución presupuestaria ascendió a Bs 185.874.890 (ciento ochenta y cinco millones, ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa 00/100 bolivianos), equivalente al 76 % del presupuesto.

I.2.- Sistema de gestión de calidad electoral

El OEP cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad Electoral basado en la norma ISO 54001:2019 en funcionamiento continuo, en la gestión 2024 tanto en el TSE como en los tribunales electorales departamentales (TED) y los servicios de registro cívico de Tarija y Santa Cruz.

Se ha realizado el mantenimiento de dicho sistema mediante asistencia técnica, seguimiento y verificación de no conformidades, actualización y elaboración de procesos y procedimientos, matrices de riesgo y oportunidades de mejora.

Este Sistema de Gestión de Calidad Electoral ha sido aplicado al proceso de “Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional 2024”, tanto en la planificación de las actividades, como en la aplicación de procesos y

procedimientos, registro de evidencias, identificación de riesgos y aplicación de formatos.

Pero además el OEP en 2024 ha logrado, luego de una auditoría, que el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (Ibnorca) le otorgue de nuevo la Certificación ISO/IEC 27001, referida a los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información, cuyo alcance comprende a:

- La Dirección Nacional de Tecnología de la Información, en cuanto a la seguridad informática para el proceso de consolidación oficial de resultados de cómputo.
- Al Servicio de Registro Cívico (Serecí), en cuanto a la seguridad de la información para el proceso de consulta de datos por parte de los usuarios.

I.3.- Reglamentación aprobada en la gestión 2024

Durante la gestión 2024, la Sala Plena del TSE aprobó un total de 15 reglamentos. Entre los más importantes podemos citar: el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios con apoyo de Medios Electrónicos, el Reglamento para la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024, el Reglamento para el Referendo de Delimitación Interdepartamental de Unidades Territoriales (Coripata-La Asunta) y el Reglamento de Difusión de Méritos e Información del proceso de Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024.

I.4.- Administración del Tribunal Electoral Departamental de Beni

A raíz de la decisión asumida en la Resolución N° 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE) asumió las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental (TED) del Beni mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0222/2021, de 22 de julio de 2021.

En ese contexto, se realizaron las siguientes actividades durante la gestión 2024:

- 26 reuniones de Sala Plena, para tratar diversos temas de competencia del TED de Beni.
- Emisión de 64 resoluciones administrativas.

Mediante Decreto Presidencial N° 5288, de 9 de diciembre de 2024, el Órgano Ejecutivo designó a Rodolfo Coímbra Suárez como Vocal del TED Beni. Asimismo, fueron designados como vocales interinos del citado tribunal los señores Jaime Noé Rodríguez, Rubens Darío Quinteros Salas y Mirna Vásquez Noza.

Los vocales designados fueron posesionados el 10 de diciembre de 2024 por el Presidente de la Cámara de Diputados y a partir de esa fecha asumieron la

administración del TED de Beni, por lo que el proceso electoral judicial ya no tuvo que ser administrado por el TSE, hecho que hubiese sido bastante complicado.

I.5.- Encuentros internacionales

Durante la gestión 2024 se realizaron los siguientes encuentros internacionales:

- **Encuentro Internacional de Expertos en Materia Registral**

Realizado del 11 al 15 de marzo de 2024 en la ciudad de La Paz. Este encuentro tuvo el objetivo de verificar la confiabilidad de los datos del Registro Civil y del Registro Biométrico en Bolivia, así como conocer las experiencias de organismos registrales de República Dominicana, Chile, Perú y Argentina.

- **Taller Internacional de Justicia Electoral**

Realizado del 4 al 6 de abril de 2024 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Este taller estuvo dirigido al intercambio de experiencias internacionales en materia de justicia electoral y la independencia de los organismos electorales.

I.6.- Encuentros nacionales

El Tribunal Supremo Electoral propició dos encuentros nacionales con organizaciones políticas y de la sociedad civil:

- El Encuentro Multipartidario e Interinstitucional por la Democracia, que se realizó el 10 de julio de 2024, tuvo por objetivo definir una ruta hacia la realización de las Elecciones Judiciales 2024, además de exponer la necesidad de no efectuar Elecciones Primarias en la gestión 2024, este objetivo se cumplió con la promulgación de la ley propuesta por el TSE.
- El Segundo Encuentro Multipartidario por la Democracia se realizó el 11 de noviembre de 2024 y uno de los objetivos centrales fue blindar el trabajo del TSE ante la emisión de sentencias constitucionales que afectaron la autonomía e independencia del OEP. Si bien se suscribió un acuerdo, en realidad no se tuvo el resultado positivo que se esperaba.

II.- GESTIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

II.1.- Regulación de organizaciones políticas

Las organizaciones políticas sirven de intermediarias entre la ciudadanía y los órganos del poder público. La salud de la democracia depende en gran medida de la salud y vitalidad de dichas organizaciones. Por ello, el TSE les otorgó varios plazos para que actualicen sus directivas y adecúen sus estatutos orgánicos a la Ley 1096, con la idea

de garantizar la existencia y funcionamiento de la mayor cantidad posible de organizaciones políticas.

En la gestión 2024, el Tribunal Supremo Electoral emitió las siguientes resoluciones:

- Resolución TSE-RSP-ADM N° **0167/2024**, de 30 de abril de 2024, por la cual se otorgó el plazo de 120 días calendario a las organizaciones políticas de alcance nacional, departamental, regional y municipal, para que convoquen, realicen y obtengan el registro de sus eventos partidarios internos (asambleas, congresos, etc.,) destinados a la elección/renovación de su directiva y/o adecuación de estatutos.
- Resolución TSE-RSP-ADM N° **0314/2024**, de 5 de septiembre de 2024, por la cual se dispuso que tanto el TSE como los TED apliquen los procedimientos sancionatorios de conformidad a la normativa vigente y, específicamente, de acuerdo al “Procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y gradación de sanciones” a las organizaciones políticas que no realizaron ninguna acción destinada a la adecuación de sus estatutos y/o a la renovación de sus directivas.
Además, se otorgó un plazo hasta el 20 de diciembre de 2024 para que todas las organizaciones políticas convoquen, realicen y registren sus eventos partidarios internos (asambleas, congresos, etc.,) para la elección/renovación de su directiva y/o adecuación de sus estatutos.

Se otorgaron plazos prudentes y flexibles, pero todo tiene un límite, por lo que en el primer trimestre del presente año cerraremos el ciclo de regularización de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas.

II.2.- Reconocimiento de personalidad jurídica

Durante la gestión 2024, el TSE otorgó y registro la personalidad jurídica a dos nuevos partidos políticos: Nueva Generación Patriótica y Autonomía por Bolivia-Súmate.

El registro de personalidad jurídica es obligatorio para todas las organizaciones políticas: partidos, agrupaciones ciudadanas (departamentales, regionales, municipales), y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, además de las alianzas políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional. Hasta el 31 de diciembre de 2023 se contaba con 159 organizaciones políticas reconocidas y registradas. En la gestión 2024 se incorporaron, como dijimos, dos nuevos partidos políticos, por lo que en la actualidad se tiene el siguiente detalle:

Nro.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Cantidad
------	-----------------------	----------

1	Partidos políticos de alcance nacional	13
2	Agrupaciones ciudadanas departamentales	31
3	Agrupaciones ciudadanas municipales	93
4	Naciones Indígena Originario Campesinas	24
	TOTAL	161

II.3.- Fiscalización de organizaciones políticas

Durante la gestión 2024, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió un total de 201 informes, 34 de ellos son informes complementarios; 48 informes finales, correspondientes a trabajos de fiscalización de la gestión 2022. Asimismo, 105 son informes preliminares, de ellos 11 son de fiscalización, correspondientes al periodo 2023 y tres incumben a informes de relevamiento de información.

Los informes emitidos han permitido exponer recomendaciones que se encuentran respaldadas en la Ley 1096 y en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, de 24 de mayo de 2019, con el propósito de que las mismas sean consideradas por los militantes y miembros de las organizaciones políticas, para que en la siguiente gestión sean subsanadas y/o corregidas. Algunas de las observaciones frecuentes son la falta de apertura de una cuenta bancaria, la no remisión de los estados financieros auditados, la falta de designación actualizada del responsable económico, incumplimiento de su programa operativo anual físico-financiero y la ausencia de notas a los estados financieros.

II.3.- Sistema de organizaciones políticas

Por otro lado, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, el TSE aplicó efectivamente el Sistema de Organizaciones Políticas, este es una herramienta informática destinada a consolidar la información sobre todas las organizaciones políticas, en cuanto se refiere a sus siglas, símbolos, colores, estatutos y la constitución de sus directivas.

III.- LA FUNCIÓN REGISTRAL

III.1.- Servicio de Registro Cívico

El Servicio de Registro Cívico (Serecí) es una entidad pública bajo dependencia del TSE y cumple dos tareas esenciales:

- Organiza y administra el registro de las personas naturales, en cuanto a nombres, apellidos, estado civil, filiación, nacimiento y defunción.
- Tiene a su cargo el registro de electores y electoras para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

En lo que corresponde al registro civil, entre el 1 de enero y el 26 de diciembre de 2024 podemos resumir lo siguiente:

Nro.	Servicio registral	Cantidad
1	Nacimientos	183.876
2	Defunciones	58.588
3	Matrimonios	32.064
4	Uniones libres	2.391
5	Divorcios y nulidades	6.923
6	Cambios de nombre y sexo	733
7	Uniones libres entre personas del mismo sexo	101

III.2.- Padrón electoral

Podemos resumir en unas cuantas palabras que el padrón electoral es básicamente una lista de electores habilitados para ejercer el derecho al sufragio. En 2024, el TSE llevó a cabo una actualización exhaustiva del padrón electoral, con un enfoque en la depuración de registros y la inclusión de nuevos votantes, especialmente en las áreas rurales y regiones con mayor población joven, esta actualización fue crucial para mejorar la precisión de los resultados y la inclusión de todos los ciudadanos habilitados para votar.

La normativa electoral establece dos tipos de empadronamiento: el permanente, que se realiza todos los días del año, y el masivo, que se ejecuta en medio de un proceso electoral. Para las Elecciones Judiciales 2024 los resultados fueron los siguientes:

1	Habilitados	7.334.435
2	Inhabilitados	392.806
3	Depurados	703.752

IV. FUNCIÓN ELECTORAL

En la gestión 2024, dentro de la función electoral, se ejecutaron las siguientes actividades relevantes:

IV.1.- Revocatorias de mandato

La Constitución y la Ley del Régimen Electoral reconocen el derecho de cualquier ciudadano a solicitar la revocatoria de mandato de autoridades electas. Este mecanismo fue activado durante los años 2023 y 2024, atendándose un total de 86 solicitudes a nivel nacional.

De acuerdo a los procedimientos dispuestos por ley y la reglamentación específica, ninguna de las solicitudes concluyó el trámite, determinándose el archivo de todas las peticiones presentadas.

IV.2.- Referendo de Límites Coripata y La Asunta

Mediante Ley 1545, de 30 de noviembre de 2023, se aprobó la convocatoria a referendo intradepartamental para definir el límite/tramo de las comunidades Siete Lomas, San Juan, Alto San Juan, Inca Pucara, Santiago Siete Lomas, Santiago Chico, Santiago Tocaróni, Alto Santiago, Centro Tocaróni, Villa Barrientos, Conchita Grande, Centro Conchitas, Conchita Chico y Tres Ríos-Coripata-La Asunta.

En el marco de esa normativa, el TSE realizó las tareas inherentes a la ejecución del referendo. Las direcciones de Procesos Electorales y Económica Financiera, y el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, elaboraron el presupuesto para dicho referendo, el mismo que asciende a la suma Bs 53.332,00.

La Sala Plena del TSE aprobó el Reglamento para llevar adelante el Referendo y, finalmente, se fijó el 30 de marzo de 2025 como fecha de realización, a cuyo objeto se aprobó la respectiva convocatoria el 27 de diciembre de 2024.

IV.3.- Elecciones Judiciales 2024

Por mandato de la Constitución Política del Estado vigente, los magistrados del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, deben ser elegidos por voto popular, directo, secreto y universal, previa preselección a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), que debe enviar la lista respectiva al TSE, para que éste lleve adelante el respectivo proceso.

El OEP asumió con la seriedad y anticipación suficientes la planificación de esta tarea originalmente prevista para el año 2023, con el propósito de que las autoridades electas sean posesionadas el 2 de enero de 2024.

En efecto, desde el año 2022 se realizaron talleres de planificación con todos los TED con el planteamiento de distintos escenarios, debido a que dicho evento electoral no dependía exclusivamente del Órgano Electoral Plurinacional. Suponía, obviamente, acciones previas de ALP.

Por factores propios de la coyuntura política boliviana, la convocatoria de la ALP no pudo darse en la gestión 2023 pese a los diversos requerimientos y advertencias del OEP, como el pronunciamiento hecho público en el municipio de Porongo, el 14 de julio de 2023, en el que se manifestó que el OEP garantizaba la realización de la elección de autoridades judiciales para el domingo 3 de diciembre de 2023, siempre y cuando la ALP realice oportunamente la preselección de candidatos y entregue al TSE la nómina de habilitados hasta el 4 de septiembre de 2023 como fecha límite. Como es de público conocimiento, la ALP no pudo cumplir con ese propósito y, en consecuencia, el TSE estuvo impedido de convocar y administrar las elecciones en esa gestión.

Por otro lado, el TCP, por Declaración Constitucional N° 0049/2023, de 11 de diciembre de 2023, a tiempo de declarar la inconstitucionalidad del proyecto de Ley 144/ 2022-2023 que pretendía llevar adelante la elección judicial, dispuso la “prórroga del mandato de las autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional” hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades electas.

El proceso de preselección demoró hasta el 2024 por las diversas acciones constitucionales que paralizaron e interrumpieron el proceso. La Ley 1549, finalmente promulgada, posibilitó proseguir con el proceso.

Una vez que la ALP remitió la lista de 139 candidatos y candidatas al TSE, éste procedió a la revisión técnica y legal de las nóminas, estableciendo que en las listas de candidatos al TCP no se cumplía con los temas de género y participación indígena originario campesina, por lo menos en los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz. En tal virtud, se devolvieron las listas solicitando una aclaración, la respuesta de la Asamblea llegó el 12 de agosto y sus consideraciones y explicaciones concluyen con lo siguiente:

En definitiva, las listas aprobadas para el Tribunal Constitucional Plurinacional por dos tercios (2/3) de la Asamblea Legislativa Plurinacional y remitidas al Órgano Electoral cumplen con el estándar constitucional de preselección equidad de género y plurinacionalidad.

Con esta aclaración, el 13 de agosto de 2024 el TSE convocó a las Elecciones Judiciales para el 1 de diciembre de 2024, fecha que luego se postergó para el 15 de diciembre por los problemas sociales que afrontaba el país. También se aprobó la reglamentación especial para este proceso y el respectivo calendario. Del total de candidatas y candidatos recibidos de parte de la Asamblea Legislativa, 12 presentaron renuncia, un candidato falleció y cuatro fueron inhabilitados.

Por otro lado, debido a la Sentencia Constitucional 0770/2024-S4 del TCP, de 4 de noviembre de 2024, que declaró desierta la convocatoria a magistradas y magistrados para el Tribunal Supremo de Justicia en los departamentos de Beni y Pando, y desierta la convocatoria a magistradas y magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional en los departamentos de Pando, Cochabamba, Santa Cruz, Beni y Tarija, finalmente quedó un total de 94 candidatas y candidatos en carrera.

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en una declaración pública, fijó su posición y dejó constancia de que la sentencia constitucional 0770/2024 S4 incurría en una flagrante violación del principio de preclusión, señaló, igualmente, que la referida sentencia sentaba un funesto precedente y ponía en riesgo la realización de cualquier proceso electoral en el futuro e implicaba un desconocimiento de la naturaleza y competencias del TSE, que es el único responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales (Art. 208.I de la CPE).

De todos modos, en cumplimiento del artículo 203 de la Constitución Política, el TSE no tuvo otro camino que llevar adelante el proceso electoral. Así lo dispuso por Resolución TSE-RSP N° 020/2024, de 13 de noviembre, asumida por la mayoría de sus integrantes, instruyendo se tomen todas las medidas necesarias para adecuar el material electoral y el plan de difusión de méritos a las decisiones del TCP.

De este modo, los ciudadanos bolivianos mayores de 18 años participaron de manera voluntaria en las urnas para elegir a los nuevos integrantes del Órgano Judicial

y el TCP, como parte de un proceso democrático. Para este evento electoral, el TSE mejoró distintos mecanismos de transparencia y seguridad, incluyendo la difusión de los perfiles de los candidatos y su idoneidad profesional, con el fin de facilitar una elección informada por parte de los votantes, en el marco de la estrategia de difusión de méritos de las y los candidatos al Órgano Judicial y al TCP se realizaron 10 foros con candidatas y candidatos a las instancias del Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura. Estos foros se llevaron adelante, bajo modalidad presencial y virtual, en las ciudades de La Paz, Trinidad, Cochabamba, Chuquisaca y Santa Cruz.

Asimismo, se contrataron diversos medios de comunicación tradicional y nueva, como Tik Tok, Facebook, X, que permitieron realizar una buena difusión de méritos de las y los candidatos, lo que explica la elevada participación ciudadana y, sobre todo, el alto porcentaje de votos válidos.

Cabe destacar que los TED concluyeron los cómputos en plazos cortos de hasta cuatro días, plazo realmente breve.

Los resultados de las Elecciones Judiciales de 2024, determinaron la renovación parcial de las autoridades judiciales del país, ya que se eligió solo a 19 de las 26 autoridades que debían elegirse, quedando pendiente la elección de las siete restantes. Además, esta elección permitió evaluar los mecanismos de selección para posibles reformas en el futuro, con el fin de garantizar que el sistema judicial sea absolutamente transparente y que los magistrados elegidos estén comprometidos con los principios de justicia y equidad.

Aunque hubo algunos desafíos logísticos y de participación, la elección de 2024 representó un avance significativo en el proceso de consolidación de la democracia, ya que permitió a la ciudadanía decidir sobre las nuevas autoridades judiciales de manera directa. Es parte, sin duda, de un esfuerzo continuo para mejorar la independencia judicial y la eficacia de la justicia en Bolivia, si éste es el mejor mecanismo o no, es un tema que seguramente seguirá siendo discutido y analizado, debate en el cual no nos corresponde ingresar por ahora.

El 27 de diciembre de 2024, el TSE realizó el cómputo nacional y proclamó los resultados, aunque días antes ya había brindado la información oficial respecto a los mismos. El 30 de diciembre se hizo la entrega de las credenciales a las autoridades electas, concluyendo así el proceso de Elecciones Judiciales 2024.

Para la administración de este proceso electoral el OEP contó con un presupuesto de Bs 183.000.000, de los cuales se ejecutaron al 31 de diciembre un total de Bs 140.329.105 (ciento cuarenta millones, trescientos veintinueve mil ciento cinco 00/100 bolivianos), es decir, un **77 %** de lo presupuestado.

V. PLAN DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN 2025

V.1.- Delimitación de circunscripciones uninominales

Una de las primeras tareas a desarrollarse por el TSE en la gestión 2025 es la delimitación de las circunscripciones uninominales, con miras a la Elección General programada en principio para el 10 de agosto de 2025. Para este objeto resulta imprescindible que la ALP sancione la Ley de Distribución de Escaños, que de manera general es una tarea previa. De todos modos, existe la necesidad de revisar las actuales circunscripciones, en vista de que se han detectado algunas anomalías que no pudieron ser subsanadas con motivo de la elección general del año 2020, debido a que el artículo 15 de la Ley 1266, de 24 de noviembre de 2019, dispuso que el proceso electoral de 2020 debía realizarse “con la delimitación de circunscripciones previamente publicada por el Órgano Electoral Plurinacional en la gestión 2019”.

V.2.- Reformas normativas sobre organizaciones políticas

Por parte del TSE, el año 2025 será un tiempo de preparación de reformas a la normativa vigente sobre las organizaciones políticas, con el propósito de facilitar su intermediación entre la sociedad y el poder público, como el canal más idóneo para el ejercicio de la democracia representativa. La Dirección Nacional Jurídica y Secretaría de Cámara han realizado un relevamiento de las normas legales y reglamentarias que pudieran ser objeto de alguna modificación o reforma.

V.3.- Implementación de Sistema de Información Jurisdiccional

La Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación, en coordinación con Secretaría de Cámara y la Dirección Nacional Jurídica, desarrollan un Sistema de Información Jurisdiccional, mediante una plataforma tecnológica diseñada para gestionar, almacenar, procesar y facilitar el acceso a datos relacionados con los procesos jurídico-electorales. Este sistema tiene la finalidad de proporcionar eficiencia, transparencia y seguridad en el manejo de información en los ámbitos jurisdiccional y electoral.

El sistema permitirá el registro y seguimiento de los procesos contencioso-electorales, desde su inicio hasta la resolución final, con información actualizada sobre plazos, proveídos y resoluciones, además de la consulta de la jurisprudencia que se pueda generar de parte del TSE.

En resumen, un sistema informático jurisdiccional es una herramienta clave para garantizar una administración de justicia eficiente y un proceso electoral transparente y accesible.

V.4.- Revisión técnica del Padrón Electoral Biométrico

El Padrón Electoral ha experimentado una gran evolución y mejora con la incorporación de información biométrica, a lo largo de su implementación y desarrollo se han realizado auditorías y controles para garantizar la calidad de datos, incluyendo

una auditoría integral realizada por la Organización de Estados Americanos (OEA) el año 2017, la cual ratificó la confiabilidad del padrón.

De todos modos, de vez en cuando surge algún cuestionamiento acerca de la fiabilidad del Padrón Electoral, todos sin fundamento técnico alguno, estas apreciaciones negativas han posicionado en cierto sector de la opinión pública el criterio de que el padrón estaría contaminado o incrementado con personas inexistentes o dobles registros destinados a sustentar acciones fraudulentas.

Existen evidencias técnicas que acreditan la consistencia e integridad de los datos contenidos en el padrón electoral, el TSE en varias ocasiones ha invitado a las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y otros actores relacionados con el ejercicio de la democracia, a los laboratorios de revisión de la consistencia del padrón electoral, no existiendo observaciones que hubiesen realizado los asistentes a esa revisión abierta promovida por el Órgano Electoral Plurinacional.

La prueba más fuerte de la integridad del padrón electoral ha sido su uso efectivo y aceptado por la ciudadanía con su asistencia y votación sin mayores contratiempos en los ejercicios electorales de los años 2020, 2021 y recientemente (año 2024) con motivo de la Elección Judicial.

Debemos enfatizar que es técnicamente imposible que una misma persona pueda estar registrada más de una vez en el padrón, esta garantía no solo se sustenta en la documentación de identidad que permite el registro, la fiabilidad del padrón radica esencialmente en el registro biométrico, que está basado en el registro de las 10 huellas digitales de una persona, huellas que son contrastadas con las huellas registradas de otras personas, lo cual hace imposible un doble registro.

Los últimos datos del censo nacional también coinciden con la proporción de población votante, indicador que atestigua que no existe inflación en los datos de personas registradas.

Pese a todo expuesto, el TSE no tiene inconveniente alguno en someter a pruebas de validez y consistencia los registros actuales, para ello realizó gestiones con la Unión Europea y con el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (Capel), a objeto de que estas entidades pudieran practicar una auditoría al padrón, al no poder concretar esas gestiones, por diversos motivos, se realizaron otras gestiones ante el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), para que en su condición de ente coordinador del sistema universitario público pueda conformar una comisión técnica con docentes y estudiantes de las carreras de Informática, que se encargue de realizar una verificación del padrón.

Este trabajo comprende un análisis de integridad (revisión completa) del padrón, con la evaluación de su confiabilidad y seguridad, bajo normas y procedimientos establecidos, cumpliendo con estándares de calidad y protección de la información. Este trabajo se realizará con la participación de delegados de las organizaciones políticas,

comunicadores sociales y ciudadanos interesados. Se están revisando los últimos detalles y en las próximas semanas se enviarán las invitaciones.

V.5.- Anteproyecto de Ley del Registro Cívico

Este proyecto ha sido cuidadosamente estudiado, analizado y redactado, tiene como objetivo principal sustituir la vieja y anacrónica Ley del Registro Civil, de 26 de noviembre de 1898, así como darle vigencia legal a algunos reglamentos e instructivos que constituyen el marco normativo actual en el área del Registro Civil.

V.6.- Administración de procesos electorales

Para la gestión 2025 se tiene prevista la realización de los siguientes procesos electorales:

1.- Referendo de límites Coripata-La Asunta. Al respecto, ya adelantamos que se tiene el presupuesto y que se ha fijado la fecha de realización del Referendo para el 30 de marzo de 2025.

2.- Elecciones Generales 2025. En lo que hace a la elección general, como se adelantó, se prevé su realización para el 10 de agosto de 2025. La convocatoria respectiva será emitida hasta el 10 de abril de 2025, a más tardar.

3.- Elecciones Judiciales complementarias. En cuanto a las Elecciones Judiciales complementarias, corresponde que la ALP remita al TSE las respectivas listas de candidatos y candidatas. Debe ser a la brevedad posible, porque puede surgir un problema relacionado a la superposición de procesos electorales, a los que se refiere el artículo 87, última parte de la Ley 026, que dice: “El Órgano Electoral Plurinacional no podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar o ejecutar procesos electorales cuyo calendario electoral se superponga con el de procesos electorales, referendos o revocatorias de mandato convocadas por Ley”.

V.7.- Voto de los bolivianas y bolivianos residentes en el exterior

Por mandato del artículo 27 de la Constitución Política del Estado, las “bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley. El derecho se ejercerá a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral”.

Para realizar el trabajo de empadronamiento permanente y masivo, el OEP tiene la necesidad de realizar la contratación de personal que cumpla las tareas de notarios operadores en el exterior, sin embargo, esta tarea se ve dificultada en la actualidad porque no existe la posibilidad de realizar remesas en dólares para cubrir la remuneración del personal contratado, contratar algunos otros servicios, o cubrir el costo de envío y devolución del material utilizado para las elecciones.

A propósito, tenemos una experiencia negativa en la gestión 2024, debido a que no pudimos hacer efectivo el pago de un pequeño aporte anual de cinco mil dólares (\$us

5.000.-) a Capel (Centro de Asesoramiento y Promoción Electoral), pese a las permanentes gestiones realizadas por nuestra Dirección Económica Financiera. En vista de esa experiencia, consideramos importante advertir desde ahora que si el problema planteado no tiene una solución adecuada, el TSE no garantiza la realización de elecciones en el exterior.

V.8.- Consideraciones sobre el principio de preclusión

Como venimos diciendo, el principio de preclusión es fundamental en el sistema electoral boliviano, al respecto, debo recordar que me correspondió escribir un artículo titulado “El Órgano Electoral en la nueva Constitución”, que se publicó en el libro *Miradas-Nuevo texto constitucional*, el año 2010. En aquel artículo, en el punto f) de las conclusiones y recomendaciones, sostuve:

Posiblemente, le faltó a la Constitución establecer algunos aspectos importantes, que hacen a la nueva condición del Órgano Electoral. En efecto, habría sido conveniente establecer que las decisiones del Tribunal Supremo Electoral son de cumplimiento obligatorio, irrevisables e inapelables. Asimismo, rescatar la norma contenida en el Art. 226 de la Constitución de 1967, en el sentido de que se respeta y garantiza la autonomía, independencia e imparcialidad del Órgano Electoral. Finalmente, creemos que la Constitución debió recoger los principios establecidos en el Art. 3 del Código Electoral y, sobre todo, el principio de preclusión, que constituye uno de los grandes avances del Sistema Electoral Boliviano.

Aparentemente, nadie se enteró de aquel comentario y dejamos pasar el tiempo sin hacer nada al respecto, con las consecuencias que ahora lamentamos.

Finalmente, formulamos una respetuosa exhortación al señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional, para que a la brevedad posible convoque a un gran encuentro nacional, con presencia de todas las fuerzas políticas, líderes nacionales, presidentes del Tribunal Supremo de Justicia, del TCP, de la Cámara de Diputados y del Senado. Encuentro en el cual se puedan abordar básicamente temas relacionados con la próxima elección general, tales como:

- Garantizar que todos respeten las decisiones que asuma el OEP en temas estrictamente electorales.
- Asumir el compromiso formal de que se respetará a plenitud el principio de preclusión.
- Compromiso del Órgano Ejecutivo de otorgar el presupuesto suficiente al OEP, para que éste pueda desarrollar un Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares, absolutamente confiable o, en su caso, contratar los servicios de alguna empresa que realice el trabajo. Igualmente, garantizar los recursos para hacer efectivo el voto de los ciudadanos bolivianos que residen en el exterior.

- Concertar alguna solución rápida para realizar la elección judicial complementaria.
- Garantías para que los vocales nacionales y departamentales del Órgano Electoral Plurinacional puedan desarrollar sus funciones con tranquilidad.

Consideramos imprescindible que todos nos unamos en el proyecto de mantener la vigencia plena de la democracia, que no se puede limitar a la realización de elecciones cada cierto tiempo, sino que debe ser –como ya lo hemos dicho en otras ocasiones– una cultura de vida donde se practique el diálogo, la concertación y no el enfrentamiento ni la confrontación; donde todos juntos busquemos soluciones a nuestros problemas comunes; pero en el marco de la ley y el respeto pleno a los derechos humanos, donde todos realicemos acciones destinadas a generar la unidad y no la división, donde todos y todas nos dediquemos a tender puentes de paz y reconciliación. Recordemos que Bolivia es una sola y debemos protegerla y engrandecerla.

Con estas palabras doy por inaugurado el año electoral 2025. Muchas gracias.